

Consejería de Educación

1825 *ORDEN 1935/2008, de 10 de abril, por la que se reordena el número de unidades y se aprueba la denominación específica de centros de Educación Infantil de primer y segundo ciclo.*

La Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Educación, promueve la ampliación de oferta educativa para niños y niñas de Educación Infantil, a través de la adecuación de unidades de los centros ya existentes para acomodarse a la demanda actual.

Por otra parte, ante las propuestas de los Consejos Escolares y los preceptivos informes de los Ayuntamientos correspondientes en cada caso, se hace preciso proceder al cambio de denominación específica de algunos centros; todo ello, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, que aprueba el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

La Consejería de Educación, en uso de las competencias que le fueron atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONE

Primero

Transformar las unidades de segundo ciclo en unidades de primer ciclo de las Escuelas Infantiles y Casas de Niños que se detallan en el Anexo I.

Segundo

Aprobar la modificación de la denominación específica de las Escuelas Infantiles que se detallan en el Anexo II.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los niños matriculados durante el curso 2007-2008 en segundo ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil "El Rocío" podrán continuar matriculados en segundo ciclo en el mismo centro durante los cursos 2008-2009 y 2009-2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La adecuación de las unidades establecidas en el Anexo I tendrá efectos para el curso 2008-2009.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2008.—La Consejera de Educación, PD (Orden 5547/2007, de 25 de octubre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre), La Directora General de Infantil y Primaria, Carmen Pérez-Llorca Zamora.

ANEXO I

Escuela Infantil Casa de Niños Rascafría

Titularidad: Ayuntamiento de Rascafría.

Código: 28047241.

Domicilio: Calle Cuesta del Chorro, número 6.

Municipio: Rascafría.

Composición actual: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela Infantil Casa de Niños Villavieja del Lozoya

Titularidad: Ayuntamiento de Villavieja de Lozoya.

Código: 28048750.

Domicilio: Calle La Fragua, número 2.

Municipio: Villavieja del Lozoya.

Composición actual: 1 unidad de primer ciclo de Educación Infantil y 1 unidad de segundo ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Escuela Infantil "El Rocío"

Titularidad: Ayuntamiento de Madrid.

Código: 28043806.

Domicilio: Calle de Verde Viento, número 1.

Municipio: Madrid.

Composición actual: 3 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y 3 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil.

Composición resultante: 6 unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

ANEXO II

Escuela Infantil San Sebastián de los Reyes número 4

Titularidad: Comunidad de Madrid.

Código: 28064317.

Domicilio: Avenida Talavera de la Reina.

Municipio: San Sebastián de los Reyes.

Nueva denominación: Escuela Infantil "El Faro".

Escuela Infantil Arganda número 3

Titularidad: Comunidad de Madrid.

Código: 28066259.

Domicilio: Camino de la Poveda, número 5.

Municipio: Arganda del Rey.

Nueva denominación: Escuela Infantil "Pinceladas".

Escuela Infantil Arganda número 4

Titularidad: Comunidad de Madrid.

Código: 28066260.

Domicilio: Calle de la Felicidad, número 4.

Municipio: Arganda del Rey.

Nueva denominación: Escuela Infantil "Tesoros".

(03/11.631/08)

Consejería de Educación

1826 *ORDEN 1936/2008, de 11 de abril, por la que se crea el fichero "Admisión", que contiene datos de carácter personal, dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.*

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal, se realizará mediante disposición de carácter general y que en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid la aprobación de aquella disposición se hará mediante Orden del Consejero. En el mismo artículo se establecen los aspectos que se deben indicar en las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal, desarrollados por el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

La Constitución española establece en su artículo 27 el derecho a la educación como uno de los derechos fundamentales de la persona, así como la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación.

El proceso de admisión de alumnos constituye uno de los elementos clave en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a la luz del citado artículo 27 de la Constitución española, establece que corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas, asegurar la cobertura de las necesidades educativas, proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares gratuitos. En el desarrollo de dicha competencia, la Consejería de Educación elabo-